



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE  
COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS  
AL RECINTO PORTUARIO.**

**1.-OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos generales de control que regulen el acceso de las personas, vehículos, equipos, materiales y mercancías que ingresen al recinto portuario, con el fin de garantizar la seguridad integral de los trabajadores, de las embarcaciones y de la infraestructura del puerto, evitando con lo anterior actos inseguros que pongan en riesgo la operación normal del Puerto.

**2.- ALCANCE:**

El procedimiento tendrá cobertura interna dentro de las instalaciones que administra la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, .S.A. de C. V., y será obligatorio su cumplimiento para todas las personas que independientemente de su relación con el puerto se encuentren dentro del recinto portuario y en áreas administradas por A.P.I.

**TENDRÁ APLICACIÓN PARA EL PERSONAL DE:**

*API.*

*DEPENDENCIAS FEDERALES/AUTORIDADES.*

*EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL RECINTO FISCAL/CESIONARIOS.*

*PRESTADORES DE SERVICIOS.*

*PROVEEDORES.*

*CONTRATISTAS.*

*PERIODISTAS Y REPORTEROS.*

*TRIPULANTES DE BUQUES.*

*VISITANTES.*

**SE CONSIDERAN ÁREAS ADMINISTRADAS POR API.**

*ACCESOS AL PUERTO.*

*OFICINAS DE API.*

*VIALIDADES DEL PUERTO.*

*MUELLES.*

*BODEGAS.*

*PATIOS DE MANIOBRAS.*

*ESTACIONAMIENTOS.*

*CASA CAMPAMENTOS.*

*ÁREAS VERDES.*

**RESPONSABLES:** La Subgerencia de Operaciones será el área responsable de vigilar el cumplimiento del citado procedimiento y el personal de la vigilancia privada serán los responsables de su aplicación.

### **3.-DISPOSICIONES GENERALES.**

**3.1.-**Toda persona para entrar al recinto portuario, deberá identificarse con el gafete oficial vigente que expide la API, el cual portará en lugar visible, si trae vehículo, también debe contar con su pase vehicular vigente.

**3.2.-**Para la entrada de proveedores, periodistas, reporteros, usuarios y visitantes, los vigilantes asignados en los accesos requerirán por teléfono al representante de la dependencia o empresa que será visitada para que autorice la entrada y visita, y en las portadas de acceso se les proporcionará una credencial de visitante contra la entrega de una identificación vigente con fotografía del interesado misma que será devuelta a su salida, visitando únicamente las áreas autorizadas por los responsables.

**3.3.-**Las empresas contratistas o prestadores de servicios externos, para su acceso deberán solicitar ante la API, las credenciales de identificación así como pases vehiculares, con vigencia temporal, misma que deberán presentar en las portadas.

**3.4-**Para las visitas organizadas en grupos deberán solicitar por escrito la autorización de la API, señalando el número de personas, vehículos y el motivo de la visita.

**3.5.-**Se prohíbe la entrada de acompañantes en los camiones de carga.

**3.6.-**Las personas que deseen ingresar a bordo de taxis, es obligatorio se identifiquen para que se les permita el acceso al recinto portuario.

**3.7.-**Toda persona o visitante que desee ingresar al puerto y que no cuente con su gafete de identificación vigente expedido por la API, independientemente de lo que establece la regla 3.2, registrará sus datos personales de entrada y salida en la bitácora de control que le localice en cada portada, así como el nombre de la persona de la Dependencia ó Empresa que autoriza el ingreso del visitante.